

Quito D.M., 04 mayo de 2021

**OFICIO No. CC-STJ-SEG-2021-0085**

Camilo Salinas  
**Ministro de Salud Pública**  
[camilo.salinas@msp.gob.ec](mailto:camilo.salinas@msp.gob.ec)

**CC:**  
Manuel Defas Mora  
**Coordinador General de Asesoría Jurídica**  
[coordinacion.juridica@msp.gob.ec](mailto:coordinacion.juridica@msp.gob.ec)

María Alexandra Benavides  
**Analista de Patrocinio Ministerio de Salud Pública**  
[maria.benavides@msp.gob.ec](mailto:maria.benavides@msp.gob.ec)

**Asunto:** Verificación de cumplimiento de sentencia - caso N.º 16-16-JC/20 y acumulados (*Medidas Cautelares- Pacientes con insuficiencia renal crónica*)

De mi consideración,

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Técnica Jurisdiccional, órgano de apoyo de la Corte Constitucional que, en sesión N.º 002-E-2020 celebrada el 24 de enero de 2020, recibió la delegación del Pleno del Organismo para que realice todas las actividades necesarias y conducentes que permitan obtener información que evidencie el cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. En esta línea, comunico y solicito lo siguiente:

La Corte Constitucional, en sentencia de revisión N.º 16-16-JC/20, referente al pago a los prestadores de servicios de salud de diálisis para los pacientes con insuficiencia renal crónica, estableció al Ministerio de Salud Pública (MSP) como sujeto obligado, y ordenó entre algunas medidas de reparación y disposiciones, las siguientes:

Medida de reparación y/o disposición	Obligado	Plazo
3. <sup>1</sup> Reformular y fortalecer la política pública integral destinada a la prevención y atención de pacientes con insuficiencia renal. Remitir un informe que contenga: i. Propuesta de un proceso participativo de evaluación y reformulación de la política pública para la prevención y atención de personas con enfermedades renales. ii. Informe sobre el fortalecimiento de las medidas de prevención de las enfermedades renales y estadísticas sobre la efectividad de dichas medidas. iii. Medidas para promover el acceso a trasplantes renales y datos estadísticos sobre la efectividad de dichas medidas.	MSP	6 meses

<sup>1</sup> La numeración de las medidas y/o disposiciones corresponden al número previsto en la sentencia.

iv. Informe sobre el presupuesto asignado y las medidas para su manejo público y transparente de estos recursos y del manejo de los convenios con los establecimientos privados.		
4. Establecer un plan programático para el cumplimiento de los pagos pendientes a los prestadores de servicios de diálisis.	MSP/MEF	15 días
5. Adoptar un mecanismo permanente para mejorar la coordinación y el cumplimiento oportuno de los pagos a los establecimientos privados de diálisis. Remitir un informe que contenga: i. Informe sobre el cumplimiento del pago de las asignaciones presupuestarias correspondientes. ii. Informe sobre la adopción de un procedimiento de coordinación efectivo con el Ministerio de Salud Pública para la realización de estos pagos, que contemple medidas para prevenir el incumplimiento o retardo. ii. Explicación del mecanismo adoptado para mejorar la coordinación entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía Finanzas al que se refiere este numeral.	MSP/MEF	6 meses

El 9 de febrero de 2021, conforme la convocatoria realizada por esta Secretaría, se celebró una reunión de seguimiento por medios telemáticos, con el objeto de coordinar acciones interinstitucionales tendientes a avanzar y verificar el cumplimiento de la sentencia. En esta reunión, se expresó por parte de la delegación del ministerio a su cargo, la posibilidad de avanzar en mínimos acuerdos para encaminar la ejecución de la sentencia.

Sin embargo, en virtud del vencimiento de los plazos ordenados por este Organismo dentro de la sentencia y que hasta la presente fecha no ha ingresado información alguna sobre su ejecución<sup>2</sup>, solicito remitir un informe detallado sobre el cumplimiento de la sentencia No. 16-16-JC/20 en el término de 10 días contados desde la fecha de recepción del presente oficio.

La información solicitada es indispensable para verificar el cumplimiento de la obligación impuesta por la Corte y, en consecuencia, es un deber de la máxima autoridad remitir toda la documentación requerida para probar el cumplimiento de la sentencia.

La respuesta a este oficio podrá ser remitida por vía electrónica, a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional, SACC.

Atentamente,

Daniel Gallegos Herrera  
**Secretario técnico jurisdiccional**

**Elaborado por: JMS/MER**

<sup>2</sup> El Ministerio de Economía y Finanzas fue notificado el 30 de septiembre de 2020, de acuerdo con la razón sentada por la Secretaría General de la Corte.